

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10-02-1959

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 338-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 10 de octubre del 2024

VISTO: El Expediente Administrativo, N° 6305-2024 de fecha 02.09.2024 presentado por Don EDWIN HENRY UCHUYA LAZARTE con DNI N° 21544425, y la Resolución de Alcaldía N°207-2024-ALC/MDS del 27.05.24 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

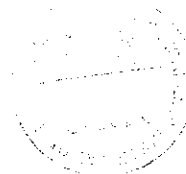
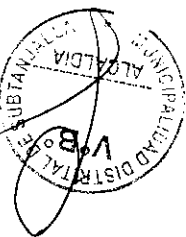
Que, el artículo 1° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convenzional y divorcio Uterior en las Municipalidades o Notarías - Ley Nº 29227, textualmente dice: "La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de Separación Convenzional y Divorcio Uterior en las Municipalidades (...)".

Que, la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convenzional y Divorcio Uterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. Nº 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, luego de haber realizado el trámite correspondiente, de haber cumplido con los requisitos exigidos y de que las partes ratificaran su voluntad de separarse, mediante Resolución de Alcaldía N°207-2024-ALC/MDS, de fecha 27.05.2024, se declaró fundada la solicitud sobre Separación Convenzional interpuesta por Don EDWIN HENRY UCHUYA LAZARTE con DNI N° 21544425 y Doña ELIZABETH BENEDICTA BELLIDO PUJICO con DNI N° 21547421 y;

Que, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convenzional y Divorcio Uterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convenzional, por lo que cualquiera de los conyuges pueden solicitar ante el Alcalde, que se declare disuelto el Vínculo Matrimonial;

Que, el Artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo, en el Artículo del Reglamento, se establece que la resolución de alcaldía que disuelve el Vínculo Matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CRFADO POR LEY Nº 13174 / 10-02-1959

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en este contexto de conformidad con el Artículo 3º de la Ley Nº 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, y el Artículo 4º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitado ante el mismo Notario o Alcalde que declaró la Separación Convencional, de acuerdo a Ley;

Que, mediante el Expediente señalado en el exordio de la presente, por Don EDWIN HENRY UCHUYA LAZARTE con DNI Nº 21544425, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial habiendo transcurrido a la fecha el plazo establecido desde emitida la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional de Don EDWIN HENRY UCHUYA LAZARTE con DNI Nº 21544425 y Doña ELIZABETH BENEDICTA BELLIDO PUJAICO con DNI Nº 21547421, en aplicación de la Ley Nº 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como su reglamento aprobado;

Estando a los dispositivos legales de la Ley Nº 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL**, contraído por Don EDWIN HENRY UCHUYA LAZARTE con DNI Nº 21544425 y Doña ELIZABETH BENEDICTA BELLIDO PUJAICO con DNI Nº 21547421, ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, acogiendo al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley Nº 29227.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación e inscripción correspondiente ante las entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la Ley y su respectivo Reglamento, debiéndose notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo a las partes que intervienen la presente Resolución y la publicación de acuerdo a Ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ALCALDE
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA

Av Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax 056 - 402130